
SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN IVA

Introducción

Hacienda Tributaria de Navarra tiene previsto implantar, a partir de **1 de enero de 2018**, un nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (SII).

Se prevé que en el ámbito estatal el sistema esté implantado desde el 1 de julio de 2017.

A continuación se da respuesta a una serie de cuestiones básicas sobre el nuevo sistema, sin perjuicio de la ampliación de información y elaboración o modificación normativa que deberá llevarse a cabo durante los próximos meses.

¿Qué es el Suministro Inmediato de Información (SII)?

Es un sistema que consiste en la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Tributaria de Navarra mediante el suministro, casi inmediato y por vía electrónica, de los registros de facturación.

¿Por qué se implanta el Suministro Inmediato de Información (SII)?

El sistema persigue la finalidad de **mejorar el control tributario** y conlleva para el contribuyente la ventaja de que se **reducen las obligaciones formales**: se suprime la obligación de presentación de los modelos F50 y 340.

Además, los contribuyentes acogidos al SII se beneficiarán de una **ampliación del plazo de presentación** de auto-liquidaciones de IVA y de retenciones a cuenta del IRPF/I. Sociedades al día 30 de cada mes, manteniendo los plazos especiales de:

- Mes de Junio: que finaliza el día 5 de Agosto.
- Mes de Julio: que finaliza el día 20 de Septiembre
- Mes de Diciembre: que finaliza el día 31 de Enero

Fecha de implantación del SII en Navarra

Está previsto que a partir del **1 de enero de 2018** comience la aplicación de este sistema tanto para aquellos sujetos pasivos incluidos de forma obligatoria, como para aquellos que opten voluntariamente.

¿Cuándo se debe realizar la llevanza de los libros registros a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Tributaria de Navarra?

Cuando se trate de empresarios o profesionales y otros sujetos pasivos del IVA cuya **competencia inspectora corresponda a la Hacienda Tributaria de Navarra**, es decir:

- Sujetos pasivos que tengan su domicilio fiscal en Navarra y su volumen de operaciones en el año anterior no hubiese excedido de 7 millones de euros
- Sujetos pasivos que operen exclusivamente en territorio navarro, y su volumen de operaciones en el año anterior hubiere excedido de 7 millones de euros, cualquiera que sea el lugar en el que tengan su domicilio fiscal
- Sujetos pasivos que deban tributar en proporción al volumen de sus operaciones realizadas en territorio de régimen común y navarro, que tengan su domicilio fiscal en Navarra y que su volumen de operaciones en el año anterior hubiese excedido de 7 millones de euros, salvo que hubieran realizado el año anterior en territorio común el 75% o más de sus operaciones.

Sujetos pasivos obligados al SII en Hacienda Tributaria de Navarra

El nuevo SII será aplicable en Navarra con carácter **obligatorio** a los siguientes sujetos pasivos

- Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA)
- Obligados a declaración mensual en IVA (facturación superior a 6.010.121,04 €)
- Acogidos al régimen especial de Grupo de Entidades en IVA

Adherirse al SII de forma voluntaria

El nuevo SII también será aplicable al resto de sujetos pasivos que, voluntariamente, decidan acogerse al mismo.

Se podrá optar por primera vez al SII en el mes de diciembre de 2017.

La adhesión al sistema implicará la obligación de autoliquidar el IVA mensualmente.

Funcionamiento del SII

Los sujetos pasivos acogidos al SII están obligados a llevar a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Tributaria de Navarra, los Libros registro exigidos por la normativa de IVA:

- Libro registro de Facturas Expedidas.
- Libro registro de Facturas Recibidas.
- Libro registro de Bienes de Inversión.
- Libro registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias.

Para ello, deben remitir a Hacienda Tributaria de Navarra los detalles sobre su facturación, con cuya información se irán configurando casi en tiempo real los distintos Libros registro.

El envío de esta información se realizará por vía electrónica, concretamente mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML, o través de formularios Web habilitados para ello.

El suministro de esta información se realizará conforme con los campos de registro que se aprobarán por Orden Foral.

Envío de información de las facturas

No se trata de enviar las facturas electrónicamente, sino que lo que se debe remitir son los datos de los registros de facturación que se concreten en la correspondiente Orden Foral pendiente de aprobación

¿En qué plazo hay que enviar los registros de facturación a Hacienda Tributaria de Navarra?

Los plazos serán los siguientes:

A) Facturas Expedidas

En el plazo de cuatro días naturales desde la expedición de la factura, salvo que se trate de facturas expedidas por el destinatario o por un tercero, en cuyo caso, dicho plazo será de ocho días naturales. En ambos supuestos el suministro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo del Impuesto correspondiente a la operación que debe registrarse.

B) Facturas Recibidas

En un plazo de cuatro días naturales desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes.

C) Determinadas operaciones intracomunitarias

En un plazo de cuatro días naturales, desde el momento de inicio de la expedición o transporte, o en su caso, desde el momento de la recepción de los bienes a que se refieren.

D) Información sobre Bienes de Inversión

Dentro del plazo de presentación del último periodo de liquidación del año (hasta el 31 de enero).

Regulación normativa del SII

En las próximas semanas, se realizarán las correspondientes modificaciones normativas que afectarán entre otras disposiciones al Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (DF 86/1993, de 8 de marzo) o al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril).